

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 21 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.329

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nros. 83 y 84 de Mayo de 1947, que aprueban la extensión del título de propiedad gratuita del terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios ya nombrados, con las condiciones y reservas que se expresan en la Resolución del interior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sellos, documentación, tarjetas y registro de marcas de fábrica.

Asistencia Pública

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBAN UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, mayo 27 de 1947.

Vistos:

Acompañada de las diligencias sumarias, relacionadas con la solicitud a título gratuito, formulada por el señor Santiago de Gracia, panameño, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 35.1557, en su nombre, y el de sus menores hijos Rodolfo, Arcelio, Basilio, Balbino y Venicio de Gracia, vecinos de Los Santos, sobre un globo de terreno denominado "Los Caratillos", ubicado en Macaracas, de una extensión superficial de treinta hectáreas con mil setecientos metros cuadrados, ha subida a esta Superioridad, en consulta, la Resolución N° 29 de 28 de abril próximo pasado, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

Los linderos del terreno en cuestión son los siguientes: Norte, terreno libre y callejón de servidumbre; Sur, terrenos de Catalino Cortez, Anastacio, Domingo y Leomidas Córdoba; Este, terrenos libres, y Oeste, terrenos libres y quebrada de La Peñita.

La distribución de este terreno se hizo en pro indiviso, y en la proporción siguiente:

Para Santiago de Gracia, mayor y jefe de familia 10 Hct.

Para Rodolfo, Basilio, Arcelio y Balbino de Gracia, menor 5 hts. c/u 25 "

Para Venicio de Gracia, menor 600 " 1700 M2.

Total 36 " 1700 M2.

Revisada la actuación, este Despacho considera legal la tramitación de este negocio por cuanto que los postulantes han comprobado plenamente el derecho que les asiste de conformidad

con lo preceptuado en el Artículo 161 del Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad gratuita del terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios ya nombrados, con las condiciones y reservas que se expresan en la Resolución del interior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Efra C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, mayo 27 de 1947.

Vistos:

Por resolución N° 26, de 29 del mes pasado, enviada a este Despacho en consulta, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, le adjudicó a título gratuito, a Juan de Dios Guevara Rodríguez, panameño, mayor, casado, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 31.10.15; y a Encarnación Guevara, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultor, sin cédula de identidad, en su propio nombre y domiciliados ambos en el "Ciruelito", Distrito de Pepe, el globo de terreno denominado "Pedregales", situado en el Distrito ya mencionado, de una extensión superficial de trecer hectáreas con quinientos sesenta metros cuadrados (13 hts. 0.560 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, vivienda del peticionario; Sur, terreno de Apol. González y Alto de Los "Carates"; Este, terreno de Cruz el parque y Alto del "Utrero"; y Oeste, camino de Las Minas y camino público.

La actuación de que se trata, se hizo en permuta, y en la proporción que sigue: Para Juan de Dios Guevara It. (jefe de familia) diez hectáreas (10 hts.); y para Encarna-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Edita por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Varela, Jefe del Departamento.—Aparecen los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OFICINA: TALLERES
Edificio de Barraca — Tel. 2547 x 1608-B — Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas — Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mesina, 6 meses: En la República, B/. 6.00 — Exterior, B/. 1.50
Un año: En la República, B/. 10.00 — Exterior, B/. 3.00

TODO PAGO ADELANTE

Número cuenta: B/. 0.00 — Solicitud en la Oficina de Cuenta de los Paises Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ción Guevara, tres hectáreas con quinientos sesenta metros cuadrados (3 hts. 560 m²).

Según consta en autos, los peticionarios al elevar su solicitud lo hicieron acompañando las pruebas necesarias, con que comprueban tener el derecho a la gracia solicitada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal.

De lo anterior se desprende que la tramitación de este negocio es legal, y el procedimiento empleado por el inferior, es correcto.

En tal virtud, el suscripto Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar como en efecto se aportaba, la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, a nombre de los adjudicatarios ya nombrados, con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución consultada.

Notifíquese, devuelvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Firma C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, mayo 27 de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Cochí, en funciones de Administrador de Tierras y Bienes, ha enviado para su examen la Resolución N° 10, de 7 del mes próximo pasado por medio de la cual le adjudica a título de compra, a Sebastián Ponce Bernal, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 55.842, y residente en Antón, el globo de terreno denominado "Casa Cecilia", ubicado en el lugar antes nombrado, de una capacidad superficialia de cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrad

s (5 hts. 3.478 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real al Guineo; Sur, predio de Sotero Rivas, y terrenos libres; Este, carretera a Puerto Obaldía; y Oeste, terreno de los sucesores de Luis Von Chong.

Examinado que ha sido este negocio por esta Superioridad, se observa que según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno ya citado está comprendido dentro de los adjudicables, y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

El solicitante se encuentra en posesión del terreno que se le adjudica desde hace más de veinte años, por lo que el valor del mismo se le clasifica de conformidad con el artículo 1º de la ley 52 de 1928 el que ha satisfecho según las liquidaciones que aparecen agregadas en este expediente, distinguidas con los números 3862, de julio 12 de 1946, y 5570 de 16 de abril de este año, respectivamente.

Dentro del mismo se encuentra constituida una casa de madera y tela metálica, según consta en las presentes diligencias.

La actuación llevantada en el expediente responde es legal, y su procedimiento es correcto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscripto Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes, la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad por compra, del globo de terreno descrito, a nombre de Sebastián Ponce Bernal, de calidades conocidas, con las reservas y condiciones que se expresan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuelvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Firma C. de Alvarado.
Secretaria.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

VI Spring Products Limited, domiciliada en VI Spring, Works, Victoria Road, Willesden Junction, Londres, N.W. 10, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica que emplea para

distinguir y amparar, *muebles, tapicería, colchones, ajuar, y cojines.* La marca que se desea re-



gistrar está constituida por una etiqueta blanca representando una liebre *carrinando y la leyenda Vi-Spring*, exactamente igual a las etiquetas adjuntas, que se ha venido usando por los peticionarios desde febrero de 1941; de la clase 41, esquela 111 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, gravandola o en etiquetas.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas y certificado de la existencia legal en su país de origen de la marca.

Panamá, junio 11 de 1947.

José A. Menéndez F.
Céd. 47-2181.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramíz de Patentes y Marcas.

Publiquease la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Norma Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Minnesota, con oficina en la ciudad de St. Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un estuche para hacer el permanente en cera, consistente en rizadores, loción onduladora para rizado frío, polvo neutralizador usado para rizar el cabello (de la Clase 50) de los Estados Unidos—Productos no clasificados de otro modo, y se ha venido usando continuamente en el negocio

de la peticionaria aplicándola a sus productos de agosto 1º de 1944 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a dichos productos o a los envases adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 416,405 de septiembre 11 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario,

Panamá, enero 27 de 1947.

Lombardini e Icaza,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramíz de Patentes y Marcas.

Publiquease la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

- SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McKesson & Robbins Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparecer a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvo para niños, y también aceite mineral para uso interno con fines medicinales, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1892 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contenidores de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 112,392, de 6 de marzo de 1945; b) comprobante de pago del im-

puesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 24 de 1947.

*Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panama, mayo 15 de 1947.

*Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Babson Bros. Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus agudadores que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así: La representación de un saco de harina y en el centro una mariposa. Arriba de la mariposa y hacia la izquierda una rama y superpuerta sobre ella un cuadrilátero con la palabra MARIPOSA en el centro; debajo de la palabra mariposa "patent"; debajo de la figura de la mariposa un cuadrilátero y la palabra ROLLER en el centro; debajo del cuadrilátero "flour"; en la parte inferior del saco, la palabra

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir unidades para ordenar, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—cuchillería, maquinarias, y herramientas y partes de las mismas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en título aplicándola a sus productos desde el 27 de enero de 1925, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se ha oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contenciosos de los productos adheriéndoles una etiqueta con la marca de fábrica, y también a una lámina de metal la cual es soldada o de otra manera adherida a los mismos productos.

Dicha marca de fábrica fue primeramente registrada en el país de origen por Pine Tree Milling Machine Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 201.871 de 11 de agosto de 1925, renovado por 20 años a partir del 11 de agosto de 1945; b) comprobante del pago del impuesto; c) dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sasco & Cia., S. A., compañía mercantil de esta plaza, con patentes comerciales Nos. 135 de 1^a clase y 1096 de 2^a clase, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así: La representación de un saco de harina y en el centro una mariposa. Arriba de la mariposa y hacia la izquierda una rama y superpuerta sobre ella un cuadrilátero con la palabra MARIPOSA en el centro; debajo de la palabra mariposa "patent"; debajo de la figura de la mariposa un cuadrilátero y la palabra ROLLER en el centro; debajo del cuadrilátero "flour"; en la parte inferior del saco, la palabra



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa por lo general en azul sobre fondo blanco, pero la compañía se reserva el derecho de usarla en distintos colores.

La marca se usa para amparar y distinguir harina y se ha venido usando por la peticionaria desde el 10 de enero de 1930. La marca se aplica o fija a los productos o a los sacos contenidos de los mismos reproduciéndola directamente sobre ellos o en etiquetas que se adhieren a los mismos y de otros medios convenientes.

a) Se acompañan comprobantes de pago del impuesto.

b) Seis ejemplares de la marca, dibujo de la misma y un clisé para reproducirla.

c) El poder con declaración jurada de la interesante está agregado a la solicitud de la marca Condor presentada el 21 de mayo de 1947.

Panamá, junio 12 de 1947

*Lombardi e Icaza,
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Easy Washing Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

EASY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir máquinas de lavar ropa, secadoras, aplanchadoras, y torcedoras y combinaciones de las mismas, (de la Clase 24 de los Estados Unidos—Aparatos y maquinaria de lavandería) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora aplicándola a sus productos aproximadamente desde el 1^{er} de enero de 1894 en el comercio nacional del país de origen, desde 1925 aproximadamente en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una lámina de metal en la cual se muestra la marca de fábrica.

La marca de fábrica fue registrada en el país de origen a favor de Syracuse Washing Machine Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, sociedad que luego cambió su nombre a Easy Washing Machine Corporation.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 280.417 de febrero 17 de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clise para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 24 de 1947.

Lombardini e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1293.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-41658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar: sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas; insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares. Tales como: ácidos, alcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas; aguas minerales; vinos y tópicos medicinales. Tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigadores, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antisárnicos; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos enumerados. La marca que se desea

BETOLIVER

registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Betoliver" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clise, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Mennen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la Ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una fotografía de Gerhard Mennen, difunto, fundador del negocio de la peticionaria, dentro de un óvalo, y la palabra MENNEN arriba del óvalo.

MENNEN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir jabones y crema para afeitar, de los tipos espumoso y no espumoso, para ser aplicados a la barba antes de afeitar. (de la Clase 1 de los Estados Unidos—Materias inerptantes, detergente y para pulir), y se ha venido usando continuamente en productos desde enero de 1926 en el comercio internacional desde octubre 15 de 1922, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndole etiquetas, marbotes, rótulos o carteles, en los cuales se muestra la marca de fábrica, o imprimiéndola o de otra manera mostrando directamente en los recipientes.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 237.898 de 17 de enero de 1928; b) comprobante de pago del impuestor; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria ha sido presentado con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca basado en el registro de los Estados Unidos N° 558.165 de la misma compañía.

Panamá, mayo 31 de 1947.

Lamberti e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47.1392.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

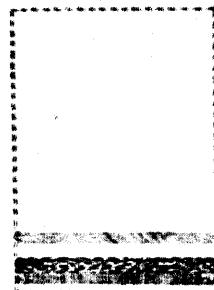
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Associated Seed Growers, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una banda compuesta de cuatro franjas; la primera de color rojo, la segunda amarilla, la tercera blanca, y la cuarta verde, las cuales van paralelas a la parte superior de los paquetes en el frente de los mismos, y están igualmente distribuidas en las etiquetas.

La marca se usa para amparar y distinguir semillas para jardines y agricultura, tubérculos, y plantas, (de la Clase 1 de los Estados Unidos—materias primas o semi-preparadas) y se ha venido usado continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde aproximadamente el 4 de abril de 1916 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.



La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiendo a los mismos las franjas descritas, o adheriéndoles una etiqueta en la cual se muestre la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 426.997 de 21 de enero de 1947; b) comprobante del pago del impuestor; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente se encuentra agregada a la solicitud de la marca "Asgrow" de la misma compañía, presentada el 13 de este mes.

Panamá, mayo 24 de 1947.

Lamberti e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47.1392.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, varón, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas; insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares. Tales como: ácidos, alcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, animales y vegetales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos, líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrar, encerar pisos y muebles; sacacorchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales; vinos y tópicos medicinales. Tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; ensayos, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas, y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes mencionados. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "TIADOXIN" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente.

TIADOXIN

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, cláusula, seis etiquetas.

Panamá mayo 2 de 1947.

José A. Mandieta F.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sasso & Cia., S. A., compañía mercantil de esta plaza con Patentes Comerciales N° 125 de Primera Clase y 1026 de Segunda Clase, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así:

La representación de un uso sobre un témpamo de hielo; en la parte superior las palabras "EL OSO" e inmediatamente debajo "brand" y en lo inferior "SALMON" u otra palabra que describa el contenido del envase y antes de dicha palabra "pink" u otra palabra que describa la clase del contenido. El dibujo tiene un fondo rojo, todo según la etiqueta adherida a esta petición.



La marca se usa para amparar y distinguir sardinas y atuneras en latas, salmón en latas, pescados y demás conservados en latas, y se ha venido usando por la petronería en la República de Panamá desde el 10 de enero de 1930.

Se acompaña: a) el compraventante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un cláse para reproducirla; c) el Poder con declaración jurada de la interesada está agregado a la solicitud de la marca "Cónedor".

Panamá, mayo 21 de 1947.

*Carlos Icaza A.
Clínica N° 47-1393.
Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.*

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sasso & C., S. A., compañía mercantil de esta plaza con Patentes Comerciales Nos. 135 de Primera Clase y 1096 de Segunda Clase, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así:

La representación de un cóndor sobre un sol; en la parte superior la palabra "CONDOR" e inmediatamente debajo "brand" y en la inferior "SALMON" u otra palabra que describa el contenido del envase e inmediatamente arriba de dicha palabra "chum" u otra palabra que describa la clase del contenido. El dibujo tiene un fondo rojo, todo según la etiqueta adherida a esta petición.



La marca se usa para amparar y distinguir sardinas y arenques en latas, salmón en latas, pescados, pilchards y tuna, y toda clase de pescados y mariscos conservados en latas, y se ha venido usando por la peticionaria en la República de Panamá desde el 10 de enero de 1940.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la marca y clase del producto, y de otros modos convenientes.

Se acompañan: a) comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproductor; c) el Poder con declaración jurada de la interesada.

Panamá, mayo 24 de 1947.

*Lombocuti e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-139.*

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-14658 por medio de apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar: sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anti-corrosivas; insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares. Tales como: ácidos, alcalis, tintes, minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abócas artificiales, extractos y sustancias curadoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para lavar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aceites minerales; vinos y tónicos medicinales. Tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emulsiones, vejigantes, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, gramos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes enumerados. La mar-

MENACYL

ca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Menacyl" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, cl. 6, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es dueño y que emplea para distinguir y amparar; sustancias químicas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares; tales como: ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abones artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas y de uso doméstico, polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas, preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tópicos medicinales; tales como: preparados farmacéuticos y medicinales; emplastos, vejigartorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisárnicos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los artículos o productos antes mencionados. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Mercuhydrin" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se

MERCUHYDRIN

aplica, fija e imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es dueño y que emplea para distinguir y amparar; sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares, tales como ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abones artificiales; extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas y de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tópicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigartorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisárnicos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes mencionados. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica

EMULGEN

que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar; sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, maderas, pisos, telas y demás similares, tales como ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones, y demás peligrosos destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar pomadas y preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tópicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, siringatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos y extractos, esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes mencionados. La marca



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir trajes para señoritas, señoritas y niñas, (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desabril de 1941 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndole un märkete impreso en el cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 404.549, de 30 de noviembre de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 6 de 1947

Lambarie & Ruiz.

Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

BETOLAKE

en que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Betolake", que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiquetas o gráfica nubla. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947

José A. Mandado F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2344**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2344.—Panamá, 12 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima FINANCIERA DE PERFUMERIA, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de Perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la representación del envase, en forma de cajetilla, en que se expenden los productos, y se usa en su forma natural, es decir, como envase para los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima FINANCIERA DE PERFUMERIA, S. A., domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1521.

CERTIFICADO NUMERO 1521

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 12 de Septiembre de 1946.—

Caduca: 12 de septiembre de 1966.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2344, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima FINANCIERA DE PERFUMERIA, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de abril de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9997 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Mayo de 1946.

Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación del envase, en forma de cajetilla, en que se expenden los productos, y se usa en forma natural, es decir, como envase para los productos.

RESUELTO NUMERO 2383

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2383.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima NUNN-BUSH SHOE COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Zapatos, zapatos bajos (Oxfords), chinelas, albarcas, y botas, para hombres y niños, hechos de cuero tejido, caucho, materiales plásticos y combinaciones de los mismos";

Que la marca consiste en las palabras NUNN-BUSH ANKLE FASHIONED, escrita así: "Nunn-Bush" en la primera linea en tipo de imprenta, y en otra linea "Ankle Fashioned", en tipo de letra manuscrita. Se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan, o reproduciéndola directamente en dichos productos o en los paquetes contentivos de los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima NUNN-BUSH SHOE COMPANY, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1540.

CERTIFICADO NUMERO 1540

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—
Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2383, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Nunn Bush Shoe Company", domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, E. E. U. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Zapatos, zapatos bajos (Oxfords, chinelas, abarcas, y botas para hombres y niños, hechos de cueros tejido, caucho, materiales plásticos y combinaciones de los mismos)", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción".

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10010 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Mayo de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,*Alfredo Alemán Jr.***DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en las palabras "Nunn Bush Ankle Fashioned", escritas así: "Nunn Bush" en la primera linea en tipo de imprenta, y en otra linea "Ankle Fashioned" en tipo de letra manuscrita. Se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen, o reproduciéndola directamente en dichos productos o en los paquetes contentivos de los mismos.

RESUELTO NUMERO 2384

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2384.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Standard Brands Incorporated", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y organizada según las leyes del Estado de Delaware, ha solicitado por medio de apoderados el

registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Sirope de maíza adaptable al uso como un ingrediente en la confección de pan y otros productos de panadería";

Que la marca consiste en la palabra "Fleischmann's", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto o reproduciéndola directamente en tales envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han tenido todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima STANDARD BRANDS INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expedir el certificado de registro y archivar el expediente. Publíquese.

El Ministro.**ANTONIO PINO R.****El Secretario de Comercio.***Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1541.

CERTIFICADO NUMERO 1541

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—
Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2381, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima STANDARS BRANDS INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Sirope de maíza adaptable al uso como un ingrediente en la confección de pan y otros productos de panadería", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10010 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Mayo de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio.*Alfredo Alemán Jr.***DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "FLEISCHMANN'S", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contien-

gan el producto o reproduciéndola directamente en tales envases.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada únicamente y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Viales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, efectuando hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboea (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panama, Abril de 1947.

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional se cambiarán durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al biénio de 1945 y 1946—que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.
Julio 10

AVISO

Informo al público que por escrituras Notariales Números 296 y 267 de 12 de junio de 1947 respectivamente, del Notario Segundo del Circuito de Colón, he compuesto al señor Clifford Ellerton Keith en "Lawander Keith", ubicada en la ciudad de Colón, Art. 777 del Código de Comercio.

Joseph R. A. Alexander.

Colón, Junio 18 de 1947.
L. 9689
(Tercera publicación)

JULIAN FRANCISCO CASTILLO.

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada y después de pagados los derechos correspondientes.

CERTIFICADO:

Que según consta en el folio ochenta y cuatro, Asiento treinta y ocho mil ciento veintiuno y uno del Tomo ciento cincuenta y siete del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha trece de Enero de 1947 se inscribió el acuerdo de disolución de la sociedad anónima denominada "Rinalda, S. A.". Este acuerdo fue protocolizado por Escritura Pública número dos mil ochocientos cuarenta y tres, extendida el diecisiete de Diciembre de 1946 ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy viernes de Enero de 1947, a las once de la mañana.

JULIAN FRANCISCO CASTILLO,
Archivero Certificador de la
Oficina de Registro Público.

L. 9839
(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cedula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número setecientos catorce de esta misma fecha, extendida en esta Notaría, los señores Jøssé Jean Jørgensen y Manuel Alfredo Valderrama Amaya, declararon disuelta y liquidada la sociedad denominada "Jørgensen y Valderrama, Compañía Limitada", haciendo constar que cada uno de los dos socios ha recibido su respectivo aporte y por tanto, no tiene reclamación alguna que hacerse.

Dado en Panamá, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

C. MARQUEZ Y.
Notario Público Segundo.

L. 9831
(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alcaldía Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el número ocho (8) de julio próximo para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución seguida por Alcaldía Ejecutor, a la suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alcaldía Ejecutor, al público,

Una casa formada con maderas del país, techo de zinc macizamente, con piso de madera y que tiene las siguientes dimensiones: cuarenta y ocho pies con cuatro pulgadas de frente, por veinte pies una pulgada de fondo. También un estorilado en malas condiciones y un pozo sin borde. Piscina cuadrada, excavado y pozos se encuentran situados en una solar que mide veinte (20) metros de frente por cuarenta y cinco (45) de fondo y que tiene las siguientes dimensiones: Norte, Cuarto de Policía, Sur, Carrereta Interamericana; Este, predio de Eugenio Gómez y Oeste, parcela de Cheymón Lezcano. Este bien fue subastado en la suma de mil doscientos balboas (B. 1.200.000).

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado y de esa hora en adelante, solo tendrán fuerza las primeras y repujadas de los licitadores.

Serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes del avalúo y para que posterior habilit se requiere cumplir previamente en la Secretaría del Tribunal el 20% como garantía de solvencia.

Se advierte que este bien carece de título inscrito.

Daniel, 5 de Junio de 1947.

Dora Gómez.
Secretaria.

L. 9841
(Única publicación)

EDICTO DE ENMIPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por acuerdo del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que Federico A. Aramburú, varón, ganadero, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, y portador de la cedula de identidad personal número 87-1711, por medio de apoderados y en escrito de 16 de mayo último, ha solicitado al Tribunal que el juez de su jurisdicción judicial a su esposa, Mercedes Pérez de Aramburú, y se lo confiere la guarda de ella y su administración de sus bienes.

En consecuencia, al suscrito Juez de su jurisdicción comienza a ejercer el mandato 1302 (el) Juzgado Judicial.

CITA:

A todas las personas que tengan derecho a presentar la querella, para que acudan por sí o por medio de apoderados a hacerse parte en el juicio, en la bien lo tienen.

Para constancia se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

Juan O. Díaz López

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

L. 9665

Panamá, 18 de Junio de 1947.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Bell Williams, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de William Bell Williams desde el día siete (7) del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934), fecha de su muerte; y que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hija legítima Enid Alfreda Bell; y ORDENA:

Presentarse a estar a derecho, en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuorio; y

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(fdlo.) Juan O. Díaz Lewis.—
(fdlo.) Pedro O. Bolívar, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

Panamá, 17 de Junio de 1947.

L. 9856

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Mollie Staubet, cuya residencia se desconoce, persona que se presente a este Tribunal por si o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario que le propuesto el señor Jack Friedman.

Se advierte a la demandada Mollie Staubet que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

De consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo ordena el Art. 473 del Código Judicial.

Davíd, 5 de junio de 1947.

El Juez,

A. CRANDALE, Jr.,
Pedro O. Bolívar,
Secretario.

L. 1495

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sebastián Galáctica, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada del señor Sebastián Galáctica Aguirre, desde el día 11 de diciembre de 1944, fecha de su defunción;

2º Que es su heredero, sin perjuicio de terceros su hijo natural reconocido, señor Sebastián Galáctica, por haber probado su derecho; y

3º Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(fdlo.) Gustavo Casis M.—
(fdlo.) Julia A. Lanuza, Secretaria.

Para su notificación se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta sucesión, les hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se tienen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julia A. Lanuza.

L. 2838

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Charles Edward Bailey, varón, mayor de edad, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra, ha propuesto su esposa Alema Langshawi, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Panamá, 18 de Junio de 1947.

El Juez,

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

L. 9723

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a Andrew Madison Orr, varón, mayor de edad, soldado, norteamericano, cuyo paradero se desconoce, para que por si o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificarse su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Olga Zamoni. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal lo nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez, Suplente ad-hoc.

Ricardo G. López G.

El Secretario ad-int.

Rodrigo Rodríguez

Panamá, 19 de Junio de 1947.

L. 9722

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 24 de junio de 1947.

CUADRO NUMERO 112 DE 27 DE MARZO DE 1947

Endara Riba S. A., partes comp. planta de hielo 11 bultos de Nueva York por	3.654	va Orleans por	3.426
Endara Riba S. A., frijoles con carne de puerco en lata 150 bultos de Nueva York por	716	Endara Riba S. A., caviar de salmon 30 bultos de Nueva York por	284
Peicher y Kardonski, dril blanco de algodón 10 bultos de Nueva York por	5.155	W. H. Doel, cuchillas y cuchillos de acero 3 bultos de Nueva York por	341
Colpán Motors Inc., repuestos, bocinas para autos, soldadura etc. 5 bultos de Nueva Orleans por	94	Laboratorios Vitae S. A., aceites esenciales, techenopodium etc. 7 bultos de Nueva York por	989
Lindo y Maduro S. A., utensilios de alumínio para cocina 72 bultos de Nueva York por	742	Maisel Miztachi efectos personales 1 bulto de Nueva York por	26
Panama Furniture Co., resortes de hierro bultos de San Francisco por	246	Cardozo y Lindo S. A., barreñas para taladrar huecos para postes etc. 1 bulto de Houston Texas por	152
Panama Furniture Co., resortes para camas 4 bultos de San Francisco por	208	Star y Herald Co., papel matriz, 3 bultos de Nueva York por	214
Francisco Pereira Fea, Nal. de Calzado, cueros curtidos para calzado 1 bulto de Nueva Orleans por	1.004	Navarro Cia., vibrador completo para motor de gasolina 1 bulto de Nueva Orleans por	170
North Amer. Tob Prod. Inc., tabaco en rama 30 bultos de Nueva Orleans por	1.000	Aren Colombia, mallas de rayon para sombra 7 bultos de Nueva York por	757
W. S. Young, lomas usadas (apacigargas) 4 bultos por	14	Castillero y Clerenjo Ltda., leche, pasteur, jalea, tocador, pasta dental etc. 22 bultos de Nueva York por	333
Dr. Hormedio Arias Jr., radio Pan Amer. transcripciones elec. para radios 1 bulto de Nueva York por	231	Corp. National Distributors S. A., fases variadas de vidrio 13.128 bultos de Nueva Orleans por	7.560
G. Gutiérrez Cia. Ltda., efectos personales usados 11 bultos de Guayaquil por	256	Panamá, radio Corp., máquinas de lavar, radios, equipo biográfico etc. 206 bultos de Nueva York por	16.491
L. A. González, jabones de reuter, cremas de perlas, agua florida 1 bulto de Nueva York por	286	C. González y Revilla Hno., pañuelas penetro para las nos prod. para salpuffito etc. 43 bultos de Nueva Orleans por	469
Félix B. Maduro S. A., tela de seda 1 bulto de Nueva York por	1.712	Gambotti y Pérez, tela (franelas) y sacos de algodón 11 bultos de Nueva York por	947
Droguería Miguel Arbaiza, jabón castilla, polvo de talco, alcancías deporte etc. 3 bultos de Nueva York por	265	Metro Goldwyn Meyer Panamá, películas de cine y material de anuncios 3 bultos de Nueva York por	432
Farmacia Selecta S. A., ampolletas, tintura, metusilla, jarabes etc. 3 bultos de Nueva Orleans por	7.472	Universal Export Corp., exposimetros 1 bulto de Nueva York por	185
Cia. Heurtematte, tejidos de algodón, imprentas elec. etc. 13 bultos de Nueva York por	57	Alfredo O. Boyd, habichuelas en lata y ananques estropajos 121 bultos de Nueva York por	441
Ricardo A. Miró S. A., candados de bronce y soportes de hierro 3 bultos de Nueva York por	500	George F. Novex Inc., cubres o mangos sándwich para herramientas 8 bultos de Nueva Orleans por	369
Gorgas Memorial Laboratory, gafos de cristal 2 bultos de Nueva York por	500	Alfredo O. Boyd filo de algodón "seine" 5 bultos de Nueva York por	898
Ricardo A. Miró S. A., mazos para herreros y mazos 8 bultos de Nueva York por	500	George F. Novex Inc., fregadores de lata con accesorios Hawes peso latón etc. 2 bultos de Nueva York por	454
Ricardo A. Miró S. A., maquinaria para cortar césped 18 bultos de Nueva York por	500	Cervecería Nacional S. A., usares con anuncio para propaganda comercial 4 bultos de Nueva Orleans por	1.914
Ricardo A. Miró S. A., cubritillas 1 bulto de Nueva York por	500	Almacenes Martínez S. A., tejidos de alambre de bronce 8 bultos de Nueva York por	924
Ian M. Graham, cambios dodge usados mod. T215-1192; 2 bultos por	500	Cervecería Nacional S. A., cepillos industriales y de caucho 5 bultos de Nueva York por	4.503
Aserradero Panamá S. A., lancha filer de 30 pies largo 12 de ancho etc. 1 bulto por	500	Armour Co. Ltda., habichuelas en conservas 106 bultos de Nueva York por	892
Charles L. Venier, truck tractor "sterling" mot. #24961, carros remolque trailer "Rogers" 5th serie 2.432, 8 bultos por	500	Armour Co. S. A., jamones condensados en lata 250 bultos de Buenos Aires por	12.123
Armour Co. Ltda., jamones cocidos y hamones vacunos congel. 350 bultos de Buenos Aires por	500	Armour Co. S. A., colas de cerdo saladas 50 bultos de Buenos Aires por	436
Vinoteca Librería S. A., acetileno 1 bulto por	500	Armour Co. S. A., trozos de cerdo porcino, pollos cerdos ahumados 100 bultos de Buenos Aires por	2.756
Husno S. A., bicicletas 16 bultos de Nuev	500	Armour Co. S. A., maniquíes, sombras y telas 118 bultos de Nueva York por	31.711

CUADRO NUMERO 113 DE 27 DE MARZO DE 1947

Félix B. Maduro S. A., tela de seda 1 bulto de Nueva York por	1.712	Endara Riba S. A., lechuga en polvo y gelatina de frutas 55 bultos de Nueva York por	31.711
Droguería Miguel Arbaiza, jabón castilla, polvo de talco, alcancías deporte etc. 3 bultos de Nueva York por	265	Manuel Preciado, jabón de manos 5 bultos	316
Farmacia Selecta S. A., ampolletas, tintura, metusilla, jarabes etc. 3 bultos de Nueva Orleans por	7.472		
Cia. Heurtematte, tejidos de algodón, imprentas elec. etc. 13 bultos de Nueva York por	57		
Ricardo A. Miró S. A., candados de bronce y soportes de hierro 3 bultos de Nueva York por	500		
Gorgas Memorial Laboratory, gafos de cristal 2 bultos de Nueva York por	500		
Ricardo A. Miró S. A., mazos para herreros y mazos 8 bultos de Nueva York por	500		
Ricardo A. Miró S. A., maquinaria para cortar césped 18 bultos de Nueva York por	500		
Ricardo A. Miró S. A., cubritillas 1 bulto de Nueva York por	500		
Ian M. Graham, cambios dodge usados mod. T215-1192; 2 bultos por	500		
Aserradero Panamá S. A., lancha filer de 30 pies largo 12 de ancho etc. 1 bulto por	500		
Charles L. Venier, truck tractor "sterling" mot. #24961, carros remolque trailer "Rogers" 5th serie 2.432, 8 bultos por	500		
Armour Co. Ltda., jamones cocidos y hamones vacunos congel. 350 bultos de Buenos Aires por	500		
Vinoteca Librería S. A., acetileno 1 bulto por	500		
Husno S. A., bicicletas 16 bultos de Nuev	500		

de Nueva York por.			
Universal Export Corp., películas fotográficas, papel fotográfico etc., 2 bultos de Nueva York por.			7.628
García y Chan S. en C., mueb. Shanghai, espejos de vidrio sin pulir 3 bultos de Nueva York por.			143
Panamá, Radio Corp., carbones para la proyección 32 bultos de Nueva York por.			276
Comisariato El Terraplen, jabón saponio 160 bultos de Nueva York por.			2.316
Universal Export Corp., material fotográfico y sobres glas negativo 1 bulto de Nueva York por.			337
Inversiones Generales S. A., tractores de acero y repuestos para los mismos 4 bultos de Nueva Orleans por.			2.415
Inversiones Generales S. A., plantas eléct. 18 bultos de Nueva Orleans por.			217
Mario Galindo Cia. S. A., bisagras 4 bultos de Nueva Orleans por.			312
Ana de Monzo La Parisien, camisas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por.			817
Ana de Monzo La Parisien, sacos de rayón para hombre 1 bulto de Nueva York por.			212
Worf Karmelek, Bazar El Límite, jabón de tocador 245 bultos de Nueva York por.			1.570
Inversiones Generales S. A., combinación de radio fonógrafo 4 bultos de Nueva York por.			312
Endara Riba S. A., equipo completo manejo harina panadería 7 bultos de Nueva York por.			37
Endara Riba S. A., Swift C., toronjas en almíbar 25 bultos de Nueva Orleans por.			263
Endara Riba S. A., avena machacada y harina de trigo 70 bultos de Nueva York por.			920
Antonio Domínguez Hno., tejidos de rayón y de seda, pantalones etc., 24 bultos de Nueva York por.			779
Endara Riba S. A., sopas guisantes vegetal mixto y varias 575 bultos de Nueva York por.			177
Charles L. Vinice, compresora de aire "Chicago" serie 27425; zanjadora "persons" serie 1517; y 1515; truck "Ford" motor bb18-6925177 con máq. perforar "sullivan" 27 serial 4471; truck "Ford" motor bb18-6926416; truck "Ford" motor bb18-6925147 maq. perf. serie 4428 y galería de acero usados 6 bultos por.			283
Endara Riba S. A., brillantina parami líquida para el cabello 3 bultos de Nueva York por.			544
Felicia Chen de Chan, tela blanca de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por.			579
Pan American Orange Crush Co., jamón argentino 97 bultos de Nueva York por.			637
Panama American Publishing, láminas de zinc para fotografado 4 bultos de Nueva Orleans por.			130
Cia. Panameña Orange Crush Co., jugo de manzanas 25 bultos de San Francisco por.			581
Pan Amer. Orange Crush Co., alambre sulfato de aluminio 20 bultos de Nueva York.			862
Alejandro Arce T., mojillos gordos vivos 111 bultos de San Juan del Sur, por.			507
Felicia Chen de Chan, mezclilla de algodón (dril) 3 bultos de Nueva Orleans por.			643
August W. Newman, citrocárbonato hexapectato, silicionyl etc., 15 bultos de Nueva Orleans por.			456
Farmacia Lux S. A., vicks vaporub, vatrénol, vicks para la tos 14 bultos de Nueva York por.			313
<hr/>			
CUADRO NUMERO 114 DE 28 DE MARZO DE 1947			59
Joshua Mizrachi, tela de algodón bordada 1 bulto de Nueva York por.			440
Mario Galindo Cia., láminas de asbesto encermentadas 72 bultos de Vancouver por.			312
Cia. Cyros S. A., material para almacamiento 3 bultos de Nueva Orleans por.			404
Cia. Panameña de Pinturas S. A., pinturas de			75
Endara Riba Hnos, Cia., pudines, harina de trigo, levadura en polvo 25 bultos de Nueva York por.			
José Antonio Carvajal, unguento "mixoderin" polvos, tablet medicinales 2 bultos de Nueva York por.			
Ricardo A. Miró S. A., lámparas de carburo y carburo para lámparas 6 bultos de Nueva Orleans por.			
Emilio Linares, tintura para cabello, estuches vacíos (frascos) 4 bultos de Habana por.			
Villanueva y Tejeira Cia., Lida., vidrios impresos Sin color 50 bultos de Manzanillo por.			
Villanueva y Tejeira Cia., Lida., carton asfaltado para techos 135 bultos de San Feo.			
Camilo R. Ruiz, camion dodge usado mot. 1215-15559 1 bulto por.			
Sergio Acosta, máquinas para llenar cheques con sus partes 3 bultos de Nueva York por.			
Rafael Halphen Pitti, mayonesa 40 bultos de Nueva York por.			
Cia. General de Construcciones, pintura, pulimentos para autos etc., 122 bultos de Nueva York por.			
Manuel de Jesús Uribe, truck dodge usado mot. T214-44276 1 bulto por.			
Raymon W. Hills, tanques de aluminio 2 bultos por.			
Humberto Aranguren, bus chevrolet usado mot. af-679743 1 bulto por.			
O. R. Hewitt, truck willy usado mot. mib-156-040 1 bulto por.			
Cia. Licoreria de Panamá S. A., cigarrillos 2 bultos de Nueva York por.			
Carlos A. Jaimes, truck dump chevrolet mot. h-2718-43 1 bulto por.			
Alfredo Bochlen, iodes en tarros y laxol 9 bultos de Nueva York por.			
Silvestre Tenorio, cincinas económicas de gas 1 bulto de Nueva York por.			
Luis E. Uribe, salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por.			
Esteban Durán Anast, vino tinto y blanco 120 bultos de Bilbao por.			
Paul J. Kiener, adornos de porcelana y statuas de terracota 6 bultos de Copenhagen por.			
Javier Morán Fein, Americana, lanchina ambarina, soñito hiposulfito etc., 1 bulto de Nueva York por.			
Javier Morán Fein, extracto fluido lavandaña, caps. complex C, etc., 16 bultos de Nueva York por.			
George F. Nowey Inc., equipo completo para clavijero corte j. tenness de Nueva York por.			
Cardozo y Limón S. A., repuestos para motor Diesel 1 bulto de Nueva York por.			
Cardozo y Limón S. A., segadores 6 bultos de Nueva York por.			
Universal Filmes S. A., películas cinematográficas; material de anuncios 4 bultos de Nueva York por.			
Colpam Motors Inc., repuestos para automóviles herramientas etc. 60 bultos de Nueva York por.			
Casa Sport S. A., alfombras de lana 1 bulto de Quito por.			
Casa Sport S. A., juguetes de sport (raquetas, redes para tennis) 2 bultos de India por.			
Soc. Israelita de Beneficencia, vino de consagración 35 bultos de Nueva York por.			
C. Gonzalez Revilla y Hno, laxol; aceite de limón 2 bultos de Nueva York por.			
Alfonso Ibáñez, camión Chevrolet motor N° R.F.R.-190926 1 bulto por.			
Cia. General de Construcciones, camión Pickup Dodge mot. N° T211-42943 1 bulto por.			
James R. Doran, maquinaria eléctrica maquina 2 bultos por.			
Ricardo Chaitkin, escamas azules 17 bultos por.			